



**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA
VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOSMILVEINTICUATRO.**

ASISTENCIA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

Ramón Hernández Lucena IU-Andalucía

CONCEJALES:

M.ª Sierra Luque Calvillo IU-Andalucía

Rubén López Cantarero IU-Andalucía

Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía

Rosa Mª Espinar Garvey IU-Andalucía

Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía

M.ª Esperanza Ocaña Castilla PSOE-Andalucía

Juan Javier Higuera Martínez PSOE Andalucía

Sonia Gallego Rodríguez PSOE-Andalucía

Ana Mª Campanero Martin PP-Andalucía

(se incorpora a las 12:25h)

José Miguel Carmona Berenguer PP-Andalucía.

SECRETARIA:

Doña Irene Moreno Nieto

INTERVENTOR:

D. Juan José Yebra Lopez

NO ASISITE:

Antonia Sofia Yuste Garcia IU-Andalucía

Mª Lourdes Linares Romón PP-Andalucía

En Almodóvar del Río, y siendo las doce horas y cuatro minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria prevista en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Ramón Hernández Lucena asistido de la Sra. Secretaria de la Corporación, Doña Irene Moreno Nieto y el Sr. Interventor, D. Juan José Yebra Lopez

Abierta la sesión se procede seguidamente a tratar el siguiente Orden del Día:

Sumario

PRIMERO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2022 (GEX 2023/12376).....2

SEGUNDO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2024 EN LA MODALIDAD CONJUNTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO (GEX 2024/1822).....3

TERCERO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (GEX 2024/1762).....7

CUARTO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 (GEX 2024/1465)23

.....26

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



QUINTO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 (GEX 2024/1465).....	29
SEXTO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15 (GEX 2024/1465).....	38

El Sr. Alcalde - Presidente D. Ramón Hernández Lucena da comienzo al Pleno extraordinario del 29 de Febrero de 2024.

A continuación se procede a tratar el punto primero del orden del día de la sesión.

I PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2022 (GEX 2023/12376)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas por 3 votos a favor y 2 abstenciones (3 votos a favor del grupo municipal IU-A, 1 abstención del grupo municipal PSOE-A y 1 abstención del grupo municipal PP-A) con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Informar favorablemente las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 así como sus anexos, presentada según Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

SEGUNDO.- *Que se someta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Una vez aprobada la Cuenta General que se rinda al Tribunal del Cuentas.*

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena comienza indicándoles a los miembros de la Corporación que la Cuenta general 2022 se llevó a Comisión el 21 de diciembre y que más tarde se publicó en el BOP y tras ser expuesta al público y no haberse presentado alegaciones se llevó de nuevo a Comisión y ahora se trae a Pleno la aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PP-Andalucía D. José Miguel Carmona Berenguer el cual no tiene nada que aportar.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía Dña. Sonia Gallego Rodríguez la cual manifiesta que habiendo seguido todos los trámites legales no hay nada que objetar.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (6 votos a favor de IU-Andalucía, 1 voto de abstención del PP-A y votos a favor del PSOE-A), la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación de la Cuenta General 2022.

Se procede a la lectura del segundo punto del orden del día de la sesión.

SEGUNDO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2024 EN LA MODALIDAD CONJUNTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO (GEX 2024/1822).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por 3 votos a favor y 2 abstenciones (3 votos a favor del grupo municipal IU-A,1 abstención del grupo municipal PSOE-A y 1 abstención del grupo municipal PP-A) con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la Providencia de Alcaldía de incoación de expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de fecha 19/02/2024.

Vista Memoria justificativa, de igual fecha, sobre la necesidad de tramitar dicha modificación presupuestaria con el fin de imputar a presupuesto obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

Vistos los informe emitidos por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, y de control financiero permanente no planificable.

Considerando lo que prevén los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 4/2024, cuyo resumen es el siguiente:

Alta en presupuesto de gastos				
Programas	Economía	Denominación	Importe (€)	Tipo modificación
132	22104	Seguridad y Orden Público. Vestuario	30,95 €	SUPLEMENTO
151	22706	Urbanismo: planeamiento. Estudios y	104,01 €	DE

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 9BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



<i>trabajos técnicos</i>			<i>CRÉDITO</i>
1532	20300	<i>Pavimentación vías públicas. Alquiler de maquinaria</i>	2.284,46 €
1532	20400	<i>Pavimentación vías públicas. Transportes</i>	13.161,17 €
1532	21000	<i>Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación</i>	516.688,54 €
1532	21300	<i>Pavimentación vías públicas. Conservación maquinaria</i>	406,14 €
1532	22104	<i>Pavimentación vías públicas. Vestuario</i>	3.238,57 €
1532	22111	<i>Pavimentación vías públicas. Suministro de repuestos</i>	5.878,18 €
1532	62301	<i>Pavimentación vías públicas. Adquisición de maquinaria</i>	145,20 €
164	21200	<i>Cementerios. Reparación y conservación edificios</i>	1.331,76 €
165	22100	<i>Alumbrado público. Energía eléctrica</i>	104.257,88 €
171	21000	<i>Parques y jardines. Reparación y conservación</i>	6.179,85 €
171	22111	<i>Parques y jardines. Suministro de repuestos</i>	635,12 €
231	22104	<i>Asistencia social primaria. Vestuario aux. ayuda dom.</i>	322,34 €
231	22606	<i>Asistencia social primaria. Actividades de igualdad</i>	52,80 €
231	22609	<i>Asistencia social primaria. Actividades acción social</i>	1.306,04 €
241	13100	<i>Fomento del empleo. Retribuciones personal laboral temporal</i>	585.158,78 €
241	16000	<i>Fomento del empleo. Seguridad social personal laboral temp.</i>	398.248,58 €
323	21200	<i>Funcionamiento centros docentes. Reparac. y conserv. centros</i>	7.287,36 €
3321	21200	<i>Bibliotecas públicas. Reparación y conservación edificios</i>	198,44 €
334	22609	<i>Promoción cultural. Actividades</i>	1.307,17 €
337	22609	<i>Instalaciones ocupación tiempo libre. Actividades juventud</i>	462,00 €
338	22112	<i>Fiestas populares y festejos. Material eléctrico</i>	5.062,83 €
338	22199	<i>Fiestas populares y festejos. Otros suministros</i>	14.041,66 €
338	22609	<i>Fiestas populares y festejos. Festejos y verbenas populares</i>	10.487,10 €
338	22610	<i>Fiestas populares y festejos. Feria Ntra. Sra. del Rosario</i>	57.210,89 €
338	63301	<i>Fiestas populares y festejos. Maquinaria, Instalaciones Técn</i>	7.260,00 €
341	22610	<i>Promoción y fomento del deporte. Actividades</i>	2.352,67 €
341	22614	<i>Promoción y fomento del deporte. Media maratón</i>	700,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E**

CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



432	21200	Información y promoción turística. Reparac. y conserv. edifi	757,77 €	
912	22601	Órganos de gobierno. Atenciones protocolarias y representa.	1.857,25 €	
920	20200	Administración general. Arrendamiento de edificios	1.442,32 €	
920	21200	Administración general. Reparación y conservación edificios	15.617,61 €	
920	21300	Administración general. Conservación maquinaria	942,24 €	
920	21400	Administración general. Conservación vehículos	7.781,18 €	
920	21500	Administración general. Reparación y conservación mobiliario	1.167,68 €	
920	22000	Administración general. Material de oficina	165,77 €	
920	22100	Administración general. Energía eléctrica edificios	112.621,03 €	
920	22103	Administración general. Combustibles	4.243,74 €	
920	22110	Administración general. Productos de limpieza	1.667,14 €	
920	22400	Administración general. Seguros vehículos municipales	745,62 €	
920	22602	Administración general. Publicidad y propaganda	1.966,25 €	
931	35200	Política económica y fiscal. Intereses de demora	7.632,66 €	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
		TOTAL GASTOS	1.904.408,75 €	0

Alta en presupuesto de ingresos		
Aplicación	Denominación	Importe (€)
870.00	Remanente de tesorería. Para gastos generales.	1.904.408,75 €
TOTAL INGRESOS		1.904.408,75 €

SEGUNDO.- Que la aprobación de este expediente, en lo que se refiere a las facturas correspondientes a 2023, quede condicionada a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se tramita coetáneamente en el GEX 1762/2024.

TERCERO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



CUARTO.- *El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Interviene el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, explicando que una vez que se liquidó el presupuesto apareció un remanente positivo de 1.904.408 euros y el Equipo de Gobierno ha decidido incorporarlo al Presupuesto 2024 con la siguiente distribución: Aplicación a la cuenta 413 en pagos pendientes de aplicar de 2018 y 2019 y para el reconocimiento de facturas pendientes de 2023.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PP-Andalucía D. José Miguel Carmona Berenguer el cual indica que no entiende el por qué se ha adoptado dicha postura y manifiesta que le llama la atención que la cantidad citada no se haya previsto en el Presupuesto 2024, así como que existan facturas sin fiscalizar, lo cual demuestra cierta arbitrariedad y falta de transparencia en el manejo de las cuentas.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía Dña. Sonia Gallego Rodríguez, la cual manifiesta que se va a aplicar el remanente a facturas de 2018,2019 y 2023, dejando el 2020, 2021,2022 sin que se reconozcan estas sus facturas. Añade que esta situación se repite año tras año, lo cual demuestra que está siendo habitual que se gaste por encima de nuestras posibilidades y nos salgamos del presupuesto. Se entiende que es una decisión del Equipo de Gobierno que se vaya a pagar las facturas de los años indicados pero entiende que no puede dejarse ese vacío respecto a los otros años, no considerando que ello sea un acto prudente ni responsable. Indica que deberían de ajustarse a los Presupuestos que se vienen aprobando en Pleno,esperando que se pueda hacer con los presupuestos 2024, para que de esta manera puedan ponerse al día y no repetir esta situación que se está dando año tras año.

Interviene el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, explicando que la incorporación de remanentes es un dato ficticio pero que refleja la realidad del Ayuntamiento. Respecto a que no es un gasto prudente y responsable, según la portavoz del partido socialista, indica que sí es un gasto responsable y respecto a la prudencia manifiesta que en política hay que ser valiente y no se puede ser siempre prudente, intentando siempre cumplir la legalidad dentro de lo posible. Explica que el Equipo de Gobierno ha preferido reconocer primero lo más antiguo y que posteriormente van a reconocer las facturas pendientes de 2023 para así poder cumplir con los proveedores lo antes posible. Añade que ese es el objetivo y que para cumplir con los proveedores de la localidad hay que dotar primero presupuestariamente esas facturas y este es un mecanismo. Dicen que han sido prudentes porque podrían haber destinado este dinero a inversiones y han preferido dar cobertura presupuestaria a las facturas pendientes.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo PP-Andalucía D. José Miguel Carmona Berenguer que manifiesta que en el Informe de Intervención se pueden diferenciar dos bloques: el de obligaciones pagadas pendientes de imputar y el de obligaciones de 2023 pendientes de imputación y pago. Añade que el citado Informe también hace mención a dos cuentas, la 413 y la 555 y que presentan un saldo significativo. Concluye diciendo que considera que la gestión está viciada y que no es correcta y que le parece mal que seal Pleno el que tenga que resolver este caos.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía Dña. Sonia Gallego Rodríguez, la cual manifiesta que respecto a la prudencia mencionada no solo se refiere a lo que ha comentado el Sr. Alcalde sino también a que si en el mes de agosto de 2023 nos quedamos sin partidas presupuestarias en algún concepto significa que no se está haciendo una gestión responsable ni prudente ya que prácticamente a mitad de año es cuando vamos a tener que estar haciendo pagos con cargos no presupuestarios.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena aclara que el Informe de Intervención tiene que ir en la línea que ha ido y es correcto en función de la ley. Explica que lo que se pretende corregir es la cuenta 413 que son las facturas pendientes de aplicar que tiene históricamente este Ayuntamiento y que a las facturas que ya están pagadas se les de cabida presupuestaria. Pide que en 2023 no se les tachen de irresponsables porque ha sido un año en el que han subido los gastos mucho, entre ellos, los gastos de los materiales o gastos de luz, indicando que ha sido un año con una inflación tremenda que ha provocado este gasto excesivo de 2023. Concluye reiterando que la modificación se trae con el objetivo de pagar a los proveedores.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (6 votos a favor de IU-Andalucía, 1 voto en contra del PP-A y 3 abstenciones del PSOE-A), la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 4/2024 en la modalidad conjunta de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Se procede a la lectura del tercer punto del orden del día de la sesión.

TERCERO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (GEX 2024/1762)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente propuesta de alcaldía dictaminada favorable por 3 votos a favor y 2 abstenciones (3 votos a favor del grupo municipal IU-A, 1 abstención del grupo municipal PP-A y 1 abstención del grupo municipal PSOE-A) con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 567.140,13 euros.

Considerando que la aprobación del presente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



Resultando que, en fecha 16/02/2024, se realizó el informe del órgano gestor en el que se justifican las causas que han generado el expediente, así como que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado.

Resultando que se ha emitido el informe de la Secretaría municipal, en el que se indica que no resulta necesaria la revisión de oficio de los actos.

Resultado que se ha emitido informe de la Intervención municipal en el que se indica que, por eficiencia administrativa y economía procesal, se estima más conveniente acudir al reconocimiento extrajudicial de créditos indicado, como título jurídico para reconocer dichas obligaciones.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el presente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por un importe total de **567.140,13** euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Fecha entrada	NIF	Tercero	N.º Factura	Fecha Factura	Importe
29/09/23	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	187	29/09/23	4.053,50 €
25/09/23	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	181	25/09/23	3.966,62 €
04/09/23	A14221386	NERVADOS S.A.	115/23	31/08/23	7.260,00 €
04/08/23	B14959373	CAÑETE MEDICA, SLU	87	04/08/23	474,32 €
02/10/23	B72694532	WASHCAR J&A DISTRIBUCIONES S.L.	6000810	02/10/23	1.628,90 €
03/10/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31336	02/10/23	65,16 €
03/10/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31335	02/10/23	12,46 €
03/10/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31334	02/10/23	29,57 €
03/10/23	B01788041	ENDESA X SERVICIOS SL	E523NC0000 0383	02/10/23	22.157,18 €
04/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	252261	04/10/23	448,79 €
04/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	252260	04/10/23	884,00 €
04/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	252257	04/10/23	356,51 €
04/10/23	30979212Y	JOSE MARIA RAMOS ALVAREZ	-35	04/10/23	3.269,42 €
04/10/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001478	30/09/23	251,68 €
04/10/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001479	30/09/23	1.237,15 €
05/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	253876	05/10/23	35,22 €
05/10/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2371	30/09/23	3.374,09 €
05/10/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2372	30/09/23	1.274,13 €
05/10/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2369	30/09/23	3.394,05 €
05/10/23	B14801021	FRANCISCO GARCIA 2007, S.L.	2300395	29/09/23	2.568,83 €
05/10/23	B19706167	PINTURAS COPINGRA S.L.	6311	30/09/23	259,80 €

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 9BBB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



10/10/23	B56087349	DESGUACE EL CALIZ, S.L.	10	02/10/23	1.694,00 €
10/10/23	B14399562	ESPECTACULOS LUARA	116	10/10/23	36.905,00 €
10/10/23	B14303085	FESAVE S.L.	2300515	10/10/23	59,51 €
10/10/23	B14303085	FESAVE S.L.	2300514	10/10/23	22,65 €
10/10/23	B14303085	FESAVE S.L.	2300512	10/10/23	175,98 €
11/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	259955	10/10/23	102,89 €
11/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	259274	10/10/23	492,74 €
13/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	262759	11/10/23	318,96 €
13/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	262658	11/10/23	327,24 €
13/10/23	30996798C	JOSEFA LORCA MARTIN (AUTOSERVICIO PEPI)	2301000003 9486	04/10/23	689,56 €
13/10/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001544	10/10/23	79,00 €
13/10/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001543	10/10/23	154,69 €
13/10/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001502	30/09/23	26,02 €
03/10/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31342	02/10/23	1.290,76 €
15/10/23	30969497C	DAVID GOMEZ GONZALEZ	192023A	30/09/23	14.178,78 €
16/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	265768	16/10/23	19,93 €
16/10/23	B72694532	WASHCAR J&A DISTRIBUCIONES S.L.	6000869	16/10/23	60,98 €
15/10/23	44369063Q	ANGEL SANCHEZ MARIN	230127	14/10/23	2.286,90 €
17/10/23	B19706167	PINTURAS COPINGRA S.L.	6647	15/10/23	383,65 €
17/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	266762	17/10/23	110,03 €
17/10/23	B56087349	DESGUACE EL CALIZ, S.L.	3255	17/10/23	108,90 €
17/10/23	B56087349	DESGUACE EL CALIZ, S.L.	3254	15/10/23	477,95 €
17/10/23	B14369607	C.M. ELECTRISUR S. L.	6426	15/10/23	18,00 €
17/10/23	B14369607	C.M. ELECTRISUR S. L.	6427	15/10/23	44,60 €
17/10/23	B14369607	C.M. ELECTRISUR S. L.	6425	15/10/23	54,46 €
17/10/23	30996798C	JOSEFA LORCA MARTIN (AUTOSERVICIO PEPI)	2301000004 1034	17/10/23	50,74 €
18/10/23	30797059J	ANTONIO JAVIER COCA NOGUEROL	43	17/10/23	2.117,50 €
18/10/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2453	14/10/23	719,95 €
18/10/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2454	14/10/23	1.645,60 €
18/10/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2452	14/10/23	617,10 €
19/10/23	B14383459	MAQUINARIA HENS CORDOBA, S.L.	4629	19/10/23	96,80 €
20/10/23	B14881460	VIVEROS SANTA BARBARA, S.L.	778	20/10/23	508,00 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PPR301N011 9696	10/10/23	510,39 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PZZ301N022 0786	13/10/23	1.155,57 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	PZZ301N021	03/10/23	539,65 €

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



		UNIPERSONAL	0190		
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N043 7978	10/10/23	69,04 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N05 27336	06/10/23	156,12 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N05 41437	11/10/23	281,40 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N05 22910	06/10/23	679,98 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N05 15415	05/10/23	196,94 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N05 42410	11/10/23	1.639,20 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N04 92584	21/09/23	369,33 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N044 4376	11/10/23	490,94 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N044 4463	11/10/23	808,28 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N04 93325	21/09/23	1.238,11 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N05 34313	09/10/23	266,47 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N05 16999	05/10/23	40,19 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N044 7455	18/10/23	588,77 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	P5Z301Y001 1680	11/10/23	984,93 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N043 7291	10/10/23	1.325,63 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N044 4406	11/10/23	50,74 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N044 4462	11/10/23	141,60 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N044 2576	11/10/23	824,72 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N041 9947	05/10/23	83,64 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	P5Z301Y001 1679	11/10/23	764,12 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N040 3704	21/09/23	1.199,06 €
20/10/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	P5Z301Y001 1681	11/10/23	734,05 €
20/10/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001601	20/10/23	309,24 €
23/10/23	33969085V	DAVID EDUARDO RECHE	87	23/10/23	505,78 €
23/10/23	33969085V	DAVID EDUARDO RECHE	83	23/10/23	73,81 €
23/10/23	30996798C	JOSEFA LORCA MARTIN	2301000003	21/09/23	13,35 €

Código seguro de verificación (CSV):



CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E

CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



		(AUTOSERVICIO PEPI)	7518		
26/10/23	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	203	19/10/23	532,40 €
26/10/23	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	201	16/10/23	412,61 €
26/10/23	B93260685	SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL S.L.	230477	26/10/23	30,95 €
27/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	275340	27/10/23	244,73 €
30/10/23	B56087349	DESGUACE EL CALIZ, S.L.	3411	30/10/23	2.081,20 €
31/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	276073	30/10/23	482,69 €
31/10/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	276133	30/10/23	17,56 €
31/10/23	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	210	26/10/23	441,65 €
31/10/23	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	208	26/10/23	1.490,72 €
31/10/23	B14383459	MAQUINARIA HENS CORDOBA, S.L.	4706	31/10/23	286,89 €
31/10/23	B56086036	LOGISTICA JIMEPAT, S.L.	F0018	26/10/23	717,20 €
01/10/23	30969497C	DAVID GOMEZ GONZALEZ	182023A	31/08/23	22.956,12 €
16/11/23	30484598F	ANTONIO NAVARRO ROLDAN	19	10/07/23	60,50 €
02/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B21090M	31/10/23	43,97 €
02/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B21094M	31/10/23	43,97 €
02/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B21096M	31/10/23	45,46 €
02/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B21092M	31/10/23	46,83 €
02/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B21091M	31/10/23	43,97 €
02/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B21095M	31/10/23	43,97 €
02/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B21093M	31/10/23	45,91 €
02/11/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001668	31/10/23	1.721,78 €
02/11/23	B14105472	CAMILO TORRES, S.L.	70/23	31/10/23	532,40 €
02/11/23	B14105472	CAMILO TORRES, S.L.	69/23	31/10/23	2.516,80 €
03/11/23	B56087349	DESGUACE EL CALIZ, S.L.	11	02/11/23	1.694,00 €
03/11/23	B01788041	ENDESA X SERVICIOS SL	E523NC0000 0413	02/11/23	22.157,18 €
03/11/23	B14499792	VIGUECONS ESTEVEZ, S.L.	230093	31/10/23	484,00 €
03/11/23	B14303085	FESAVE S.L.	230585	31/10/23	9,70 €
03/11/23	B14303085	FESAVE S.L.	2300584	31/10/23	26,24 €
03/11/23	30529294Z	FRANCISCO COCA MANZANO	16	27/10/23	198,44 €
06/11/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	280618	06/11/23	33,74 €
06/11/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	280493	06/11/23	821,26 €
06/11/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	280494	06/11/23	507,12 €
06/11/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	280487	06/11/23	330,18 €
06/11/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2583	31/10/23	822,80 €
06/11/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2584	31/10/23	254,10 €
06/11/23	A01049725	ZORELOR S.A.	FRAV.520722	31/10/23	629,44 €
08/11/23	A14022099	JIMENEZ Y CARMONA S.A.	271	07/11/23	214,47 €
09/11/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	285426	09/11/23	235,62 €
09/11/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	285058	09/11/23	529,69 €
09/11/23	30996798C	JOSEFA LORCA MARTIN (AUTOSERVICIO PEPI)	2301000004 3923	07/11/23	352,69 €
08/11/23	B56023948	INGEGRUAS, S.L.	CO/341	31/10/23	641,30 €
07/11/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31480	07/11/23	229,34 €

Código seguro de verificación (CSV):



CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E

CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



07/11/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31479	07/11/23	179,60 €
07/11/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31478	07/11/23	1.966,27 €
07/11/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31476	07/11/23	774,11 €
07/11/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31475	07/11/23	446,85 €
13/11/23	B56116825	ARI MAQUINARIA CORDOBA S.L	F4/004035	31/10/23	1.176,43 €
13/11/23	B14816276	DESATASCOS PUMA, S.L.	735	13/11/23	1.043,63 €
13/11/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	OT23169	08/11/23	36,30 €
13/11/23	A48148647	SERKONTEN	24FF042271	01/11/23	521,10 €
13/11/23	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	35	13/11/23	1.481,04 €
13/11/23	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	34	13/11/23	1.045,44 €
13/11/23	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	33	13/11/23	1.295,91 €
13/11/23	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	163	13/11/23	193,60 €
13/11/23	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	162	13/11/23	1.824,68 €
13/11/23	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	161	13/11/23	2.260,28 €
15/11/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	292314	15/11/23	19,76 €
15/11/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/235668	30/09/23	138,27 €
15/11/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/235665	30/09/23	878,96 €
15/11/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/235667	30/09/23	543,16 €
15/11/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/235666	30/09/23	59,06 €
15/11/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/235664	30/09/23	953,43 €
15/11/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/235663	30/09/23	453,75 €
15/11/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/235672	30/09/23	430,01 €
16/11/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	294100	16/11/23	104,18 €
16/11/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	294686	16/11/23	326,43 €
16/11/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	294765	16/11/23	271,27 €
16/11/23	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	1230584246	10/11/23	536,26 €
17/11/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FT30151	17/11/23	171,43 €
18/11/23	B14383459	MAQUINARIA HENS CORDOBA, S.L.	5124	18/11/23	314,60 €
19/11/23	30979212Y	JOSE MARIA RAMOS ALVAREZ	29 A	04/10/23	4.404,40 €
17/11/23	30979212Y	JOSE MARIA RAMOS ALVAREZ	44	17/11/23	2.600,29 €
17/11/23	30979212Y	JOSE MARIA RAMOS ALVAREZ	38	17/11/23	3.218,60 €
17/11/23	30979212Y	JOSE MARIA RAMOS ALVAREZ	41	17/11/23	3.853,85 €
20/11/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2788	15/11/23	668,53 €
20/11/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2781	15/11/23	588,06 €
20/11/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2783	15/11/23	1.764,18 €
20/11/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2784	15/11/23	1.851,30 €
20/11/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2785	15/11/23	330,33 €

Código seguro de verificación (CSV):

**CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E**

CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



20/11/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2786	15/11/23	1.409,65 €
20/11/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2787	15/11/23	416,24 €
20/11/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236193	31/10/23	751,79 €
20/11/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236192	31/10/23	118,97 €
20/11/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236190	31/10/23	55,10 €
21/11/23	B14105472	CAMILO TORRES, S.L.	72/23	20/11/23	2.928,20 €
21/11/23	B14303085	FESAVE S.L.	2300616	21/11/23	29,95 €
23/11/23	B72694532	WASHCAR J&A DISTRIBUCIONES S.L.	6001037	23/11/23	1.235,53 €
23/11/23	B14881460	VIVEROS SANTA BARBARA, S.L.	893	23/11/23	255,00 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PPR301N013 1851	13/11/23	542,69 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PPR301N012 3299	20/10/23	708,96 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PZZ301N022 2583	02/11/23	457,14 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PZZ301N022 9446	06/11/23	1.150,29 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PPR301N012 6035	31/10/23	492,26 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PPR301N012 6027	31/10/23	1.160,98 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N06 02562	14/11/23	1.731,51 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N048 3792	13/11/23	1.343,57 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N05 83928	09/11/23	804,83 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N048 9277	14/11/23	766,58 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N05 74578	07/11/23	244,15 €
23/11/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N046 6765	07/11/23	88,24 €
23/11/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001798	20/11/23	377,52 €
23/11/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001797	20/11/23	129,31 €
23/11/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001796	20/11/23	334,37 €
23/11/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001735	10/11/23	91,86 €
23/11/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001734	10/11/23	315,58 €
24/11/23	B56087349	DESGUACE EL CALIZ, S.L.	3755	23/11/23	84,70 €
27/11/23	B19706167	PINTURAS COPINGRA S.L.	7011	31/10/23	116,43 €
27/11/23	80132565J	FRANCISCO JOSE VICENT RUBIALES	125	22/11/23	254,83 €

Código seguro de verificación (CSV):



CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E

CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



27/11/23	B19706167	PINTURAS COPINGRA S.L.	7363	15/11/23	302,72 €
27/11/23	30504657X	FRANCISCA RODRIGUEZ OLMO	109	14/11/23	290,40 €
27/11/23	80132565J	FRANCISCO JOSE VICENT RUBIALES	124	22/11/23	157,36 €
27/11/23	80132565J	FRANCISCO JOSE VICENT RUBIALES	123	22/11/23	221,07 €
27/11/23	80132565J	FRANCISCO JOSE VICENT RUBIALES	122	22/11/23	95,29 €
27/11/23	80132565J	FRANCISCO JOSE VICENT RUBIALES	121	22/11/23	1.400,27 €
27/11/23	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	231	27/11/23	416,24 €
27/11/23	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	230	27/11/23	4.251,94 €
27/11/23	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	227	27/11/23	290,40 €
27/11/23	45735404L	MANUEL GONZALEZ PADILLA	51	22/11/23	1.149,50 €
28/11/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	303642	28/11/23	195,31 €
28/11/23	A01049725	ZORELOR S.A.	FRAV.521561	21/11/23	545,41 €
28/11/23	80132565J	FRANCISCO JOSE VICENT RUBIALES	127	22/11/23	6.217,45 €
28/11/23	30969497C	DAVID GOMEZ GONZALEZ	232023A	31/10/23	13.596,77 €
29/11/23	B56124134	I.G.B. E HIJOS, S.L.	23/000312	05/07/23	12,10 €
29/11/23	B56124134	I.G.B. E HIJOS, S.L.	23/000411	02/10/23	301,56 €
30/11/23	B14499792	VIGUECONS ESTEVEZ, S.L.	230098	30/11/23	484,00 €
30/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B51554M	30/11/23	43,97 €
30/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B51558M	30/11/23	43,97 €
30/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B51556M	30/11/23	45,91 €
30/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B51553M	30/11/23	43,97 €
30/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B51559M	30/11/23	45,46 €
30/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B51557M	30/11/23	43,97 €
30/11/23	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B51555M	30/11/23	46,83 €
30/11/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	OT23190	27/11/23	36,30 €
30/11/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FT30158	30/11/23	406,14 €
30/11/23	44363778K	QUERO BERNETE JOSE (JOSE MANUEL GARCIA)	2300024	29/11/23	352,84 €
01/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	306212	01/12/23	340,35 €
01/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	306268	01/12/23	20,51 €
04/12/23	B01788041	ENDESA X SERVICIOS SL	E523NC0000 0468	01/12/23	22.157,18 €
04/12/23	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E230025973	23/08/23	23,68 €
05/12/23	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E230036338	04/12/23	196,95 €
05/12/23	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E230036339	04/12/23	22,49 €
01/12/23	B14881460	VIVEROS SANTA BARBARA, S.L.	919	01/12/23	997,41 €
04/12/23	B72694532	WASHCAR J&A DISTRIBUCIONES S.L.	6001077	04/12/23	156,82 €
04/12/23	30996798C	JOSEFA LORCA MARTIN (AUTOSERVICIO PEPI)	2301000004 7449	02/12/23	43,92 €
05/12/23	B14277602	HNOS. MORO LORITE S.L.	2300272	04/12/23	10.402,98 €

Código seguro de verificación (CSV):



CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E

CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



05/12/23	B14277602	HNOS. MORO LORITE S.L.	2300271	04/12/23	3.276,70 €
05/12/23	B14277602	HNOS. MORO LORITE S.L.	2300270	04/12/23	3.246,01 €
05/12/23	B14277602	HNOS. MORO LORITE S.L.	2300269	04/12/23	1.772,00 €
05/12/23	B14277602	HNOS. MORO LORITE S.L.	2300268	04/12/23	255,08 €
05/12/23	B14277602	HNOS. MORO LORITE S.L.	2300267	04/12/23	731,97 €
05/12/23	B14277602	HNOS. MORO LORITE S.L.	2300264	04/12/23	90,80 €
05/12/23	B14277602	HNOS. MORO LORITE S.L.	2300263	04/12/23	48,75 €
05/12/23	B14277602	HNOS. MORO LORITE S.L.	2300262	04/12/23	37,44 €
05/12/23	B14277602	HNOS. MORO LORITE S.L.	2300260	04/12/23	151,60 €
05/12/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2855	30/11/23	719,95 €
05/12/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2856	30/11/23	330,33 €
05/12/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2858	30/11/23	459,20 €
05/12/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	2857	30/11/23	1.554,85 €
05/12/23	A14057624	PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A. PAVIGESA.	1709	04/12/23	973,57 €
05/12/23	A14057624	PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A. PAVIGESA.	5152	04/12/23	2.301,23 €
05/12/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31617	05/12/23	966,50 €
05/12/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31616	05/12/23	377,70 €
05/12/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31614	05/12/23	237,34 €
05/12/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31613	05/12/23	14,75 €
05/12/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31612	05/12/23	22,94 €
05/12/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31611	05/12/23	411,48 €
05/12/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31610	05/12/23	143,26 €
05/12/23	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR31609	05/12/23	2,00 €
11/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	311885	11/12/23	472,94 €
11/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	310451	07/12/23	45,06 €
11/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	310299	07/12/23	437,72 €
11/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	310307	07/12/23	462,87 €
11/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	310306	07/12/23	929,21 €
11/12/23	30996798C	JOSEFA LORCA MARTIN (AUTOSERVICIO PEPI)	2301000004 8268	11/12/23	124,52 €
11/12/23	30996798C	JOSEFA LORCA MARTIN (AUTOSERVICIO PEPI)	2301000004 7732	05/12/23	9,52 €
12/12/23	B56116825	ARI MAQUINARIA CORDOBA S.L	F4/004739	30/11/23	1.537,92 €
12/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	315075	12/12/23	371,01 €
12/12/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001929	07/12/23	71,73 €
19/12/23	B14970693	PAVIMENTOS REPISO SL	101	17/09/23	3.788,38 €
14/12/23	30996798C	JOSEFA LORCA MARTIN (AUTOSERVICIO PEPI)	2301000004 8742	14/12/23	382,84 €
12/12/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001928	07/12/23	253,14 €
12/12/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001927	07/12/23	203,16 €

Código seguro de verificación (CSV):



CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E

CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



12/12/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001872	30/11/23	2.738,80 €
12/12/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001873	30/11/23	73,45 €
12/12/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001874	30/11/23	133,09 €
12/12/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001876	30/11/23	503,36 €
12/12/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001878	30/11/23	33,15 €
12/12/23	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001879	30/11/23	35,02 €
13/12/23	A01049725	ZORELOR S.A.	FRAV.522043	11/12/23	977,34 €
12/12/23	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	176	11/12/23	605,00 €
12/12/23	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	37	11/12/23	3.659,04 €
12/12/23	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	179	11/12/23	48,40 €
12/12/23	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	38	11/12/23	522,72 €
12/12/23	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	177	11/12/23	48,40 €
14/12/23	B14105472	CAMILO TORRES, S.L.	73/23	30/11/23	314,60 €
14/12/23	B23653223	ECO WC, S.L.	246	14/12/23	3.097,60 €
14/12/23	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	244	14/12/23	1.860,98 €
15/12/23	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E230037569	14/12/23	26,06 €
15/12/23	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E230037568	14/12/23	24,47 €
15/12/23	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E230037664	14/12/23	14,62 €
15/12/23	B14697643	HIGIENE LLOYCA SL	23004653	30/11/23	322,34 €
18/12/23	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E230037787	15/12/23	173,95 €
18/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	323558	18/12/23	20,12 €
18/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	319841	14/12/23	352,69 €
13/12/23	B44763639	MEDITERRANEA DE EVENTOS SL	49	13/12/23	16.891,60 €
04/12/23	B56116825	ARI MAQUINARIA CORDOBA S.L	F4/004354	20/11/23	2.117,37 €
18/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	319929	14/12/23	306,28 €
18/12/23	A01049725	ZORELOR S.A.	FRAV.522200	14/12/23	651,40 €
19/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	324644	19/12/23	104,08 €
19/12/23	30979212Y	JOSE MARIA RAMOS ALVAREZ	48	19/12/23	2.825,35 €
19/12/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	3031	15/12/23	450,12 €
19/12/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	3032	15/12/23	435,60 €
19/12/23	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	3030	15/12/23	2.212,49 €
20/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236191	31/10/23	615,26 €
20/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236189	31/10/23	560,86 €
20/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236188	31/10/23	182,03 €
20/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236187	31/10/23	2.370,68 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N06 14985	22/11/23	247,46 €

Código seguro de verificación (CSV):



CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E

CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N06 47110	11/12/23	46,08 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR309N001 0486	14/12/23	7,60 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PZZ301N024 4058	07/12/23	1.178,70 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N051 2419	07/12/23	1.281,75 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PPR308N001 1706	18/12/23	409,57 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PZZ301N023 5226	04/12/23	516,67 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PPR301N013 9377	05/12/23	598,43 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR308N003 7944	13/12/23	76,09 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR308N00 45329	14/12/23	348,43 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR308N00 45419	18/12/23	23,03 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR308N003 8156	18/12/23	48,21 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N06 35198	07/12/23	308,25 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR308N003 8154	18/12/23	447,89 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR308N003 8155	18/12/23	494,62 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR308N003 8153	18/12/23	65,96 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N06 36625	07/12/23	859,21 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N06 37414	07/12/23	245,75 €
21/12/23	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N051 7700	07/12/23	86,79 €
21/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236710	30/11/23	46,39 €
21/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236709	30/11/23	290,01 €
21/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236708	30/11/23	266,28 €
21/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236707	30/11/23	145,20 €
21/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236706	30/11/23	385,95 €
21/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236705	30/11/23	289,02 €
21/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236704	30/11/23	1.363,67 €
21/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236703	30/11/23	953,46 €
21/12/23	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/236202	02/11/23	600,03 €
21/12/23	B14436638	AUTOCARES PEREZ CUBERO, S.L.	491	19/12/23	319,00 €
22/12/23	B56087349	DESGUACE EL CALIZ, S.L.	4076	22/12/23	90,75 €
22/12/23	B56087349	DESGUACE EL CALIZ, S.L.	4075	22/12/23	42,35 €

Código seguro de verificación (CSV):

**CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E**

CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



22/12/23	B56087349	DESGUACE EL CALIZ, S.L.	12	04/12/23	1.694,00 €
22/12/23					
	33969085V	DAVID EDUARDO RECHE	118	22/12/23	35,09 €
22/12/23					
	33969085V	DAVID EDUARDO RECHE	117	22/12/23	66,55 €
22/12/23	33969085V	DAVID EDUARDO RECHE	116	22/12/23	188,76 €
22/12/23	33969085V	DAVID EDUARDO RECHE	114	18/12/23	423,50 €
22/12/23	33969085V	DAVID EDUARDO RECHE	113	18/12/23	32,67 €
22/12/23	33969085V	DAVID EDUARDO RECHE	112	18/12/23	917,79 €
26/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	328249	22/12/23	1.269,69 €
26/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	328247	22/12/23	1.191,58 €
26/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	328245	22/12/23	1.377,36 €
26/12/23	30979212Y	JOSE MARIA RAMOS ALVAREZ	50	26/12/23	7.157,28 €
		VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A.	F-1310-23-000236		
27/12/23	A41398645			27/12/23	37,23 €
27/12/23	B14651996	INFORM CENTER, S.L.	A 23001576	27/12/23	133,10 €
		NAVARRETE ROMERO ESTRELLA	2023-035		
27/12/23	30982454M			20/12/23	27,30 €
		DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304002017		
27/12/23	B01913086			20/12/23	8,97 €
		DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001987		
27/12/23	B01913086			20/12/23	190,94 €
		DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001986		
27/12/23	B01913086			20/12/23	72,91 €
		DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001985		
27/12/23	B01913086			20/12/23	20,33 €
		DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001984		
27/12/23	B01913086			20/12/23	59,64 €
		DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304001983		
27/12/23	B01913086			20/12/23	59,64 €
28/12/23	F91197269	G&M DIFUSIÓN S. COOP. AND.	6089	28/12/23	1.058,75 €
28/12/23	F91197269	G&M DIFUSIÓN S. COOP. AND.	6088	28/12/23	363,00 €
28/12/23	B56105075	AGRICOLA MANHOLE SL	2023/16	27/12/23	193,60 €
28/12/23	B19706167	PINTURAS COPINGRA S.L.	5967	15/09/23	129,41 €
28/12/23	B19706167	PINTURAS COPINGRA S.L.	7706	30/11/23	456,52 €
28/12/23	B19706167	PINTURAS COPINGRA S.L.	8017	15/12/23	283,83 €
28/12/23	B14444756	TROFEOS MAGO DEPORTES S.L.	114	28/12/23	118,40 €
29/12/23	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	333791	29/12/23	283,07 €
		WASHCAR J&A DISTRIBUCIONES S.L.	6001187		
29/12/23	B72694532			27/12/23	130,10 €
		VIGUECONS ESTEVEZ, S.L.	230106		
29/12/23	B14499792			29/12/23	484,00 €
		JORGE DEL PINO DIAZ	31		
29/12/23	44355319A			29/12/23	281,60 €
		DAVID GOMEZ GONZALEZ	302023A		
31/12/23	30969497C			31/12/23	1.219,68 €
		DAVID GOMEZ GONZALEZ	282023A		
31/12/23	30969497C			30/11/23	6.278,69 €
		UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	898		
02/01/24	A14944276			02/01/24	22,15 €
		UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	826		
02/01/24	A14944276			02/01/24	390,72 €

Código seguro de verificación (CSV):



CBAC 4C90 ECC4 9BBB BA2E

CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



02/01/24	B14369607	C.M. ELECTRISUR S. L.	8374	31/12/23	1.294,34 €
02/01/24	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	1230613381	21/12/23	118,29 €
02/01/24	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B81877M	31/12/23	43,97 €
02/01/24	B56111354	CÓRDOBA PERIODISMO DIGITAL S.L	5	02/01/24	544,50 €
02/01/24	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B81873M	31/12/23	43,97 €
02/01/24	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B81875M	31/12/23	46,83 €
02/01/24	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B81878M	31/12/23	43,97 €
02/01/24	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B81876M	31/12/23	45,91 €
02/01/24	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B81874M	31/12/23	43,97 €
02/01/24	A28011153	OTIS MOBILITY S.A.	1B81879M	31/12/23	45,46 €
02/01/24	44365527E	HIDALGO PALACIOS RAFAEL	79	16/12/23	556,60 €
03/01/24	B14930853	CORDOBESA DE TUBERIAS Y VALVULAS, S.L.	331	17/11/23	2.122,58 €
03/01/24	B14930853	CORDOBESA DE TUBERIAS Y VALVULAS, S.L.	310	03/11/23	2.934,73 €
03/01/24	B04931358	RELUX SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	3	03/01/24	2.294,74 €
03/01/24	B04931358	RELUX SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	2	03/01/24	1.881,77 €
03/01/24	B01788041	ENDESA X SERVICIOS SL	E523NC0000 0512	29/12/23	22.157,18 €
03/01/24	B14303085	FESAVE S.L.	2300713	31/12/23	24,16 €
04/01/24	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	1230615352	28/12/23	118,29 €
04/01/24	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	3127	30/12/23	1.764,18 €
04/01/24	B14305155	HORMIGONES SURBETON, S.L.	3128	30/12/23	416,24 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/934	27/12/23	1.493,38 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/932	27/12/23	91,84 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/931	27/12/23	620,85 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/929	27/12/23	711,67 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/928	27/12/23	218,25 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/927	27/12/23	436,91 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/926	27/12/23	1.203,25 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/924	27/12/23	531,60 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/923	27/12/23	407,77 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/922	27/12/23	521,51 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/921	27/12/23	58,85 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/920	27/12/23	2.556,56 €
05/01/24	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	4247	05/01/24	1.034,67 €
05/01/24	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	2837	04/01/24	193,65 €
05/01/24	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	2759	04/01/24	505,37 €
05/01/24	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	2755	04/01/24	533,25 €
05/01/24	B14514087	PRINCHI, S.L.	2024-0001	05/01/24	5.814,05 €
04/01/24	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR40016	04/01/24	186,75 €
04/01/24	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR40014	04/01/24	162,18 €

Código seguro de verificación (CSV):



CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E

CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



04/01/24	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR40015	04/01/24	124,10 €
04/01/24	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR40013	04/01/24	7,16 €
04/01/24	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR0012	04/01/24	486,25 €
04/01/24	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR40011	04/01/24	43,80 €
04/01/24	B14104194	T.R. SANCHEZ LAMOLDA S.L.	FR40010	04/01/24	311,72 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/949	27/12/23	381,22 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/948	27/12/23	1.025,37 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/946	27/12/23	702,95 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/945	27/12/23	100,02 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/944	27/12/23	338,44 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/943	27/12/23	413,54 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/942	27/12/23	200,75 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/941	27/12/23	582,01 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/940	27/12/23	952,91 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/939	27/12/23	1.786,93 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/938	27/12/23	436,86 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/937	27/12/23	474,32 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/936	27/12/23	757,77 €
05/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/935	27/12/23	46,59 €
08/01/24	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	6001	08/01/24	738,08 €
08/01/24	B14499792	VIGUECONS ESTEVEZ, S.L.	240001	08/01/24	968,00 €
08/01/24	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	6110	08/01/24	363,27 €
08/01/24	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	5695	08/01/24	569,40 €
08/01/24	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A.	4426	05/01/24	67,69 €
08/01/24	B56065022	INSTALACIONES Y SERVICIOS ROCHA, S.L.U.	163	27/10/23	6.239,23 €
08/01/24	B56065022	INSTALACIONES Y SERVICIOS ROCHA, S.L.U.	164	03/01/24	8.540,42 €
04/01/24	J14429161	ALMACENES MATENCIO, S.C.	G1/933	27/12/23	309,09 €
09/01/24	F56048325	MUEBLE & DECOR	904	09/01/24	655,82 €
09/01/24	F56048325	MUEBLE & DECOR	903	08/01/24	2.962,08 €
09/01/24	B56086036	LOGISTICA JIMEPAT, S.L.	F023	12/11/23	1.857,25 €
11/01/24	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	7	10/01/24	3.375,90 €
11/01/24	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	4	10/01/24	145,20 €
11/01/24	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	3	10/01/24	4.780,71 €
12/01/24	B56074149	HIDECOR ALCARAZ, S.L.	6	10/01/24	1.182,90 €
15/01/24	B14299903	ALACOR S.L. ASESORIA Y LABORATORIO ALIM. CORDOBESES S.L.	585	31/08/23	104,01 €
04/01/24	B41089632	EMPRESA MOLINA FERNANDEZ, SL	120058	31/12/23	462,00 €
16/01/24	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/237196	31/12/23	66,01 €
16/01/24	30547542T	JOSE ANTONIO PEREZ PASTOR	1	16/01/24	1.286,23 €
17/01/24	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/237200	31/12/23	1.280,17 €

Código seguro de verificación (CSV):



CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E

CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



17/01/24	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/237199	31/12/23	171,35 €
17/01/24	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/237198	31/12/23	412,36 €
19/01/24	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E240001786	18/01/24	65,18 €
19/01/24	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E240001785	18/01/24	75,85 €
19/01/24	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E240001971	18/01/24	16,86 €
19/01/24	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E240001973	18/01/24	95,72 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR408N00 00908	08/01/24	90,28 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PPR408N000 0085	05/01/24	332,18 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR401N00 19754	09/01/24	671,77 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N06 65705	19/12/23	2.667,78 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PPR408N000 0084	05/01/24	1.169,59 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR308N00 45591	19/12/23	232,03 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PZZ401N017 8204	02/01/24	575,78 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR408N000 0382	05/01/24	8,83 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR301N06 67893	19/12/23	47,42 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR408N000 0557	08/01/24	1.255,73 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR408N00 01557	11/01/24	1,39 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR401N00 17557	08/01/24	213,55 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR301N053 9611	19/12/23	1.086,69 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PMR408N00 00601	05/01/24	25,81 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR401N001 7183	08/01/24	73,70 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PLR401N001 8304	09/01/24	275,80 €
20/01/24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	PAZ309Y000 0022	21/12/23	464,89 €
22/01/24	A56005903	ENERPLUS ENERGIA, S.A.	E240002289	19/01/24	9,42 €
22/01/24	G56008287	ASOCIACION CULTURAL ESPACIO ARTISTICO PROTEGIDO	69/2023	30/10/23	700,00 €
23/01/24	45743310J	CORPAS MARTIN CRISTINA	74	09/10/23	52,80 €

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 9BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



30/01/24	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	4	23/01/24	8.682,96 €
30/01/24	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	16	23/01/24	242,00 €
30/01/24	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	15	23/01/24	968,00 €
30/01/24	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	14	23/01/24	784,08 €
30/01/24	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	12	23/01/24	609,84 €
30/01/24	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	11	23/01/24	145,20 €
30/01/24	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	10	23/01/24	304,92 €
30/01/24	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	9	23/01/24	48,40 €
30/01/24	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	8	23/01/24	96,80 €
30/01/24	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	3	23/01/24	609,84 €
30/01/24	75670091E	ANTONIO LAPUENTE RODRIGUEZ	2	23/01/24	217,80 €
30/01/24	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304002055	29/12/23	64,83 €
30/01/24	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304002056	29/12/23	58,81 €
30/01/24	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304002057	29/12/23	54,45 €
30/01/24	B01913086	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CORDOBA, S.L.	304002058	29/12/23	105,94 €
31/01/24	B14676456	REPUESTOS LOS LLANOS	1/231614	27/02/23	471,90 €
23/01/24	30998079J	ALJARO ALCARAZ RAFAEL	F 100-2312- 2023	23/12/23	6.253,24 €
				TOTAL	567.140,13 €

TERCERO.- Que la eficacia del presente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos quede condicionada a la aprobación del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito que se tramita complementariamente en el GEX 1822/2024.”

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena explica que se trata de un punto que es una continuación del punto anterior, explicando que respecto a aquella parte que va destinada a facturas de 2023 es necesario reconocer esas facturas por el Pleno, levantar ese reparo para poder ser fiscalizadas por el Interventor y poder pagarlas.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PP-Andalucía D. José Miguel Carmona Berenguer el indica que no tiene nada que aportar.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía Dña. Sonia Gallego Rodríguez la cual manifiesta que según se observa en el Informe de Intervención, las facturas se están conformando por la Alcaldía pero no se está teniendo en cuenta la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, estando el reparo fundado en la insuficiencia de crédito presupuestario así como también en la falta de procedimiento de contratos menores, indicando que ello sí supone una irresponsabilidad.

Interviene el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena indicando que esto es la “pescadilla que se muerde la cola”. Explica que no es que se quieran saltar el procedimiento sino que hay una serie facturas que se saltan el procedimiento porque no tienen crédito, es decir, si no hay crédito no puede hacerse procedimiento. Concluye que de lo que se trata ahora es de darle crédito y el Ayuntamiento no se puede quedar parado y seguir funcionando.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PP-Andalucía D. José Miguel Carmona Berenguer el cual indica que no tiene nada que aportar.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía Dña. Sonia Gallego Rodríguez la cual manifiesta que conoce cómo funciona el procedimiento y sabe que la falta de crédito condiciona. Indica que por eso mismo hablan de prudencia y no tanto de valentía, porque considera que deberían de ajustarse al presupuesto inicial y no quedarse sin crédito a mitad de año, añadiendo que deberían apretarse unos años el cinturón para quedarnos regulados y no tener que estar levantando siempre reparos por este motivo.

Interviene el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena indicando que los Presupuestos siempre se intentan cumplir pero las circunstancias no son siempre las mismas y no se puede quedar el Ayuntamiento parado. Expone que la política de este Ayuntamiento es la de cubrir las necesidades de los vecinos y la de atenderlos, añadiendo que eso puede generar un gasto excesivo de personal pero es porque los vecinos de Almodóvar del Río lo necesitan y hay que dar respuesta a esas necesidades. Concluye que el gasto excesivo de personal es el que origina esto pero que no hay que verlo como un gasto excesivo sino como una necesidad.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (6 votos a favor de IU-Andalucía, 1 voto en contra del PP-A y 3 abstenciones del PSOE-A), la propuesta de Alcaldía relativa a la resolución de discrepancias y levantamiento de reparo para el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se incorpora a la sesión la Concejala del grupo PP-A Dña. Ana M.ª Campanero Martín cuando son las 12 horas y veinticinco minutos.

Se procede a la lectura del cuarto punto del orden del día de la sesión.

CUARTO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 (GEX 2024/1465)

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente propuesta de alcaldía dictaminada favorable por 3 votos a favor y 2 abstenciones (3 votos a favor del grupo municipal IU-A y 1 abstención del grupo municipal PSOE-A y 1 abstención del grupo municipal PP-A) con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA ACUERDO

En este Ayuntamiento se viene cobrando:

El Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Como consecuencia de ello, es necesario que exista una Ordenanza Reguladora de los ingresos percibidos en este concepto, que regule los aspectos procedimentales para mantener estos tributos actualizado constantemente,

conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica,

transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza señalada.

Considerando que la competencia para la modificación de las Ordenanzas Fiscales corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de

Cuentas la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el siguiente Texto Regulador de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL Nº. 2

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º.- El hecho imponible y supuestos de no sujeción.

1.- El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



categoría.

2.-Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.-No están sujetos a este impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2º.- Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del impuesto:

Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para sus uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual superior al 33 por 100. (adecuación al texto legal y mayor precisión)

Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor. (adecuación al texto legal)

Los tractores, remolques, semiremolques y máquinas provistas de la Cartilla de inspección agrícola.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 9BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



2. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado uno de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

En el caso de la exención recogida en la letra e) se deberá aportar la siguiente documentación:

Copia del permiso de circulación del vehículo.

Certificado o copia compulsada de la resolución del grado de minusvalía y de la discapacidad física que padece, expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Declaración jurada que justifique el destino del vehículo y su uso exclusivo por y para el minusválido.

En el caso de la exención en la letra g) se deberá aportar la siguiente documentación:

Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.

Copia del Permiso de Circulación del Vehículo.

Copia compulsada de la Cartilla de Inspección de Maquinaria Agrícola.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4. En el supuesto de que el sujeto pasivo que venga gozando por causa de discapacidad de una exención para determinado vehículo, adquiera otro, manteniendo la titularidad del primero, o bien transfiera éste, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal a favor del vehículo adquirido, entendiéndose que renuncia a la exención de que disfrutaba por el primero. La aplicación de la exención para el nuevo vehículo producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud de exención.

No obstante, en el caso de que el sujeto pasivo adquiera un vehículo nuevo, procediendo a la baja definitiva de aquel por el que venía disfrutando de la exención, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal a favor del vehículo adquirido, surtiendo efecto a partir del momento en que cause alta en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

5. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

6. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto para los vehículos que cuenten con el Distintivo ambiental Cero Emisiones conforme a lo señalado por la Dirección General de Tráfico.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 9BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4º.- Cuotas tributarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio serán las recogidas en dicho artículo con el coeficiente de incremento del 1,87.

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA 2009 (euros)
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.	23,49
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	63,46
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	133,96
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	166,86
De 20 caballos fiscales en adelante.....	208,55
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	155,10
De 21 a 50 plazas.....	220,90
De más de 50 plazas.....	276,14
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	78,73
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	155,10
De más de 2.999 a 9.999 Kg. De carga útil	220,90
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	276,14
D) Tractores.	
De menos de 16 caballos fiscales	32,91
De 16 a 25 caballos fiscales	51,70
De más de 25 caballos fiscales	155,10
E) Remolques y semirremolques arrastrados por Vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil	32,91
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	51,70
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. De carga útil	155,10
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.	8,23
Motocicletas hasta 125 cc.	8,23
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	14,10
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	28,21
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	56,39
Motocicletas de más de 1.000 cc.	112,81

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



NOTA: Los vehículos concebidos para transporte, simultáneo o no, de cosas y personas, ya sean los derivados de turismo o los vehículos mixtos adaptables definidos en los números 30 y 31 del apartado II del Anexo I de la Orden de 16 de Julio de 1.984, se clasificarán, a efectos de tributación por la anterior Tarifa, con arreglo a los siguientes criterios:

Como turismos, si la carga útil autorizada fuera inferior a 525 Kgs.

Como camiones, cuando tuvieran autorizada carga útil por peso superior a 525 Kgs.

Artículo 5º.- Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición, baja definitiva del vehículo y baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 6º.- Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 7º.- Sistema de cobro.

Este Ayuntamiento establece, al amparo de lo previsto en el artículo 99.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el sistema de Autoliquidación para la gestión y cobranza de este Impuesto, en el año de adquisición del mismo y por Padrón colectivo de Contribuyentes, para los ejercicios sucesivos.

Artículo 8º.- Matrículas de contribuyentes.

El padrón del impuesto se aprobará dentro del primer trimestre de cada ejercicio y se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 10º.

En todo lo no previsto por la presente ordenanza se aplicará el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la restante normativa tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba ", y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.-La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportuna (art. 17 TRLRHL).

TERCERO. Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza

CUARTO.-En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia."

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena explica que lo que se trae es la modificación de la Ordenanza para incluir a los vehículos eléctricos para que puedan acceder a la bonificación.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.ª Campanero Martín la cual pide disculpas por el retraso a la sesión plenaria indicando que ha sido por motivos laborales. En relación a esta Ordenanza indica que tiene varias preguntas. En relación al art. 4 relativo al coeficiente que se aplicará del 1,87% pregunta si podría indicar la tabla de los precios finales para que la gente sepa el precio final que va a pagar. Indica que han hecho una comparativa con otros municipios y que Almodóvar lo tiene bastante alto, por lo que pregunta si el citado coeficiente podría ser menor. Añade que la Ordenanza Fiscal bonifica a quien tiene coche eléctrico y que según el Informe únicamente existen 7 vehículos en todo el municipio de esse tipo por lo que le gustaría que esta bonificación vaya acompañada de la reducción del coeficiente para que todo el mundo se beneficie de esta reducción. Indica que también ha observado que únicamente serán

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



bonificables los vehículos 100% eléctricos o híbridos enchufables, es decir, los que tengan etiqueta medioambiental “0” preguntando qué ocurre con aquellos vehículos que tienen la tarjeta medioambiental “eco” y que si sería posible dejar sobre la mesa la Ordenanza y valorar esta serie de medidas. Por otro lado pregunta a IU-A sobre su discurso de que “el que más tiene es el que más paga” ya que no todo el mundo puede tener un vehículo de este tipo por su elevado precio de adquisición, por lo que indica que le llama la atención que atendiendo al argumento de IU-A con esta modificación de ordenanza únicamente se beneficien de la bonificación aquellos que más tienen.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía Dña. Sonia Gallego Rodríguez la cual manifiesta que todo lo relativo a esta Ordenanza quedó claro en la Comisión Especial de Cuentas y que su Grupo considera que las bonificaciones son siempre bienvenidas para los vecinos por lo que no tiene nada que objetar al respecto.

Interviene el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que lo que se trae a Pleno es la incorporación a la Ordenanza de los vehículos eléctricos con etiqueta “0” y que no contaminan. Añade que actualmente únicamente hay 7 vehículos de este tipo en el municipio pero que en el futuro puede que hayan muchos más. Indica que otro debate sería si se tiene que modificar o no el impuesto de vehículos, lo cual tiene que llevar previamente un estudio económico que haga Tesorería y entonces se verá hasta donde se puede llegar, concluyendo que si se puede bajar llegado el momento el impuesto se hará, y que eso no se dude.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.^a Campanero Martín la cual aclara al grupo socialista que es cierto que este asunto se trató en Comisión pero que no se tenía la documentación pertinente porque el punto se incluyó por urgencia por lo que no pudieron hacer este tipo de preguntas. Respecto a lo de que para bajar algún tipo de impuesto a los ciudadanos la bajada debe ir precedida de un informe económico que lo avale pregunta por el informe económico que avala esta bonificación del 50% sobre estos vehículos. Concluye diciendo que ellos no están en contra de que se bonifique a los coches eléctricos pero que lo que solicitan es que esta bonificación no sea solo exclusiva para dichos coches ya que hay vehículos “eco” y muchas personas que aún no pueden adquirir este tipo de vehículos reiterando que le sorprende que se vayan a bonificar a aquellos que más tienen.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía Dña. Sonia Gallego Rodríguez la cual indica a la portavoz del PP que no se refería a ella cuando ha dicho que en Comisión se trató el tema de esta Ordenanza. Indica que en cuanto a la bonificación de los coches eléctricos, habría que tener en cuenta que supone un incentivo para la adquisición de este tipo de vehículos en “pro” de la preocupación sobre el cambio climático.

Interviene el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena reiterándose en el argumento de la portavoz de la sesión del grupo socialista ya que la bonificación puede ser un incentivo para adquirir este tipo de vehículos, que en un futuro van a ser necesarios para cuidar nuestro medio ambiente.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (6 votos a favor de IU-Andalucía, 2 abstenciones del PP-A y 3 votos a favor del PSOE-A), la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.

Se procede a la lectura del quinto punto del orden del día de la sesión.

QUINTO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 (GEX 2024/1465)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorable por 3 votos a favor y 2 abstenciones (3 votos a favor del grupo municipal IU-A, 1 abstención del grupo municipal PP-A y 1 abstención del grupo municipal PSOE-A) con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA ACUERDO

En este Ayuntamiento se viene cobrando:

El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(IIVTNU).

Como consecuencia de ello, es necesario que exista una Ordenanza Reguladora de los ingresos percibidos en este concepto, que regule los aspectos procedimentales para mantener estos tributos actualizado constantemente, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza señalada.

Considerando que la competencia para la modificación de las Ordenanzas Fiscales corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el siguiente Texto Regulador de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA Nº 4

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC449BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



Urbana, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 104 a 110 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 1º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

A. Negocio jurídico "mortis causa".

Declaración formal de herederos.

Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.

Enajenación en subasta pública.

Expropiación forzosa.

Tendrán la consideración de terrenos urbanos los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo 2º. Supuestos de no sujeción.

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC449BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

Artículo 3º. Exenciones.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico definido por la Real Orden de 26 de julio de 1929, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten mediante factura, certificación de obra o cualquier otro medio que han realizado a su cargo y amparadas en licencias municipales, obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles por un importe mínimo del 25% del valor catastral del inmueble en el devengo del impuesto.

Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, la Provincia de Córdoba, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades expresadas.

Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.

Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

La Cruz Roja Española.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

- *Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:*

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyen sea una persona física no residente en España.

Artículo 5º. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados siguientes, por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en su apartado 3.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados,

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

facultándose al Alcalde o al Concejal Delegado de Hacienda para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Actualmente se encuentran en vigor los coeficientes señalados en el art. 107.4 del TRLRHL modificados por el art. 24 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre. Siendo estos los siguientes:

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto

en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 6º. Tipo de gravamen

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 26%.

Artículo 7º. Bonificaciones en la cuota

En las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, se establece una bonificación en función del valor catastral del terreno a la fecha del devengo, de acuerdo con los siguientes tramos del valor catastral del terreno:

a) Valor catastral del terreno	b) Porcentaje de bonificación
c) Entre 0 y 20.000 euros	d) 50%
e) Desde 20.000,01 y	f) 35%

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



40.000 euros	
g) Desde 40.000,01 y 60.000 euros	h) 25%

Artículo 8º. Devengo

1. El impuesto se devenga:

Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la Constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio. En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Artículo 9º. Gestión del Impuesto

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributarla imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos “inter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses mprorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 del TRLRHL están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 4º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 10º. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarlas así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 12º.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 9BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



En todo lo no previsto por la presente ordenanza se aplicará el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la restante normativa tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", y será de aplicación a partir del día en el que sea publicada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.-La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportuna (art. 17 TRLRHL).

TERCERO. Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza

CUARTO.-En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. "

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena explica la modificación de la Ordenanza exponiendo que el Gobierno central ha modificado los coeficientes de las plusvalías y hay que adaptarse a ellos. Así mismo indica que lo que también se propone es que cuando el Gobierno modifique los coeficientes, éstos se apliquen automáticamente y no tengan que traerse a Pleno de nuevo para modificación de ordenanza.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.^a Campanero Martín la cual pregunta si esta modificación se hace también por rangos y en caso afirmativo, que cuales serían y que si hay alguna modificación cuál es el coeficiente que decide el Ayuntamiento. Y por otro lado, hace referencia al tema de la exención del pago de plusvalía para aquellas personas que pagan la hipoteca de su casa con su bien inmueble, es decir, la dación en pago, indicando que recuerda que en Comisión se dijo que esto era ya una norma y era simplemente ajustar la norma municipal a la estatal. Continúa diciendo que considera que es algo que debe quedar claro, de manera que quede claro que las personas que dan su piso a los bancos como dación en pago están exentas del pago de la plusvalía y no porque se les dé un trato de favor.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía Dña. Sonia Gallego Rodríguez la cual manifiesta, en relación con lo expuesto por la portavoz del partido popular, acuerdo en que sea una aplicación directamente automática en aras de evitar posibles demoras o regularizaciones a posteriori por esa diferencia.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



Interviene el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena respondiéndole a la portavoz del PP-A que no existen rangos sino que es el Gobierno quien establece el porcentaje exacto en función de los años de la compra del inmueble. En cuanto a la dación en pago indica que por Ley está establecido que no se le aplique la plusvalía y no es que el Ayuntamiento le haga un favor a nadie.

Interviene la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.^a Campanero Martín la cual pregunta si el tipo de gravamen del 26% sería el tipo de gravamen para todos los municipios de España a lo que el Sr. Interventor le responde que se parte de la base de que el establecimiento del impuesto de plusvalía es potestativo y que el tipo de gravamen máximo es un 30%. El Sr. Interventor continúa diciendo que las tablas que se modifican eso viene establecido por ley y que no se puede ni subir ni bajar, indicando que eso es lo que se aplica directamente y que viene desde el Gobierno.

Interviene la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.^a Campanero Martín indicando que por tanto entiende que el Ayuntamiento tiene autonomía en el tipo de gravamen y que el máximo es 30% y nosotros establecemos el 26%, preguntando si la ley tiene mínimos y si podría ser inferior.

El Sr Interventor interviene corrigiendo lo anteriormente expuesto por el mismo aclarando que que los coeficientes que establece el Gobierno pueden reducirse y el tipo de gravamen máximo es el 30% y puede reducirse también. Reitera que el impuesto es potestativo en todo caso.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía Dña. Sonia Gallego Rodríguez la cual manifiesta que no tiene nada que objetar.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (6 votos a favor de IU-Andalucía, 2 abstenciones del PP-A y 3 votos a favor del PSOE-A), la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4.

Se procede a la lectura del sexto punto del orden del día de la sesión.

SEXTO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15 (GEX 2024/1465)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorable por 3 votos a favor y 2 abstenciones (3 votos a favor del grupo municipal IU-A, 1 abstención del grupo municipal PP-A y 1 abstención del grupo municipal PSOE-A) con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA ACUERDO

En este Ayuntamiento se viene cobrando:

- La Tasa por entradas de vehículos.

Como consecuencia de ello, es necesario que exista una Ordenanza Reguladora de los ingresos percibidos en este concepto, que regule los aspectos procedimentales para mantener estos tributos actualizado constantemente, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza señalada.

Considerando que la competencia para la modificación de las Ordenanzas Fiscales corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el siguiente Texto Regulator de la Ordenanza Fiscal:*

ORDENANZA Nº 15

TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTICULO 1º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local por los supuestos de entradas de vehículos a través de las aceras y los de reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase especificados en las Tarifas.

ARTICULO 2º. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas o entidades referidas en el número anterior en aquellas manifestaciones del hecho imponible referidas a reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 9BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



3. Son sujetos pasivos, a título de sustituto del contribuyente, obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, los propietarios de las fincas o locales o, en su caso, las Comunidades de propietarios, a que den acceso las entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones. Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

ARTICULO 3º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de nuevos aprovechamientos o ceses definitivos en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la presente ordenanza fiscal

2.- El devengo de la tasa tendrá lugar el primer día del periodo impositivo:

a) *Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.*

b) *Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día el 1 de enero de cada año.*

Estará obligado al pago de la tasa el que figure como titular a fecha de 1 de enero.

3.- El importe de la cuota de la tasa será irreducible, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

a) *Para los supuestos de primera autorización*

las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo de la utilización privativa o aprovechamiento especial.

b) *Asimismo, y en el caso de baja definitiva, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.*

ARTICULO 5º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 99BB BA2E



CBAC4C90ECC499BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. *Para que surta efectos la Baja, a su presentación deberá acompañarse la placa identificativa y la aceptación por el Ayuntamiento de la renuncia a la licencia, que se condicionará a la supresión del vado y a la reposición del acerado a su estado primitivo.*

7. Los titulares de las Licencias de entradas de vehículos, deberán proveerse en la Administración Municipal, previo pago de su importe, de una placa según diseño oficial, que habrá de ser colocada en lugar visible de la entrada autorizada, indicativa de la prohibición de aparcamiento. En el caso de calles o zonas particulares se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública. Asimismo, los titulares de los restantes aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, deberán proveerse también de las placas reglamentarias, delimitando la longitud o superficie del aprovechamiento. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento. Dichas placas habrán de ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

8. Los interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de la extensión, capacidad, número de plazas, nombre de los titulares, carácter del aprovechamiento y demás elementos necesarios para la determinación de la Tarifa correspondiente. La Administración Municipal, en cualquier momento, podrá comprobar la veracidad de los datos declarados.

9. A efectos comprobatorios de pago y en evitación de fraude en la aplicación de esta Itasa, todas las placas indicadoras de la entrada de vehículos a través de aceras, llevarán adheridas una pegatina diseñada al efecto para cada ejercicio que será entregada a los contribuyentes que hubieren satisfecho el importe correspondiente.

ARTICULO 6º. FORMAS Y PLAZOS DE PAGO.

El pago del importe de la tasa se realizará:

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECCC 49BB BA2E



CBAC4C90ECCC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o en Entidades de Crédito Colaboradoras, pero siempre antes de retirar la Correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 39/ 1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal o en Entidades de Crédito Colaboradoras, dentro del periodo cobratorio que se establezca.

ARTICULO 7º. DEPOSITO PREVIO.

Los usuarios de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán ingresar, además del importe de la tarifa correspondiente, y, en concepto de depósito, el importe del coste de reconstrucción o reparación del dominio público en los supuestos contemplados en el artículo 24.5 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre.

ARTICULO 8º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza, supone la regularización de la situación de los sujetos pasivos de esta tasa en cuanto a la correspondencia del devengo de la misma y el periodo cobratorio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba ", y será de aplicación a partir del día en el que sea publicada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Su entrada en vigor en el año 2024, supone la regularización de la situación de los sujetos pasivos de esta tasa, para dar cabida a que el periodo impositivo sea coincidente con el año natural.

ANEXO.TARIFAS

TARIFA 1: APARCAMIENTO EN EXPLOTACIÓN

CONCEPTOS	TARIFA 2012
Por cada una de las primeras 4 plazas, por plazas y año/fracción	35,56 €
Por cada una de las plazas que excedan de 4, por plaza y año/fracción	30,48 €

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 9BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024

**TARIFA 2: INDUSTRIAS-COMERCIO**

La entrada en talleres de reparación de vehículos, así como en establecimiento para la venta y exhibición de los mismos, agencias o estaciones de transporte, tanto de mercancías como de pasajeros y en general todos aquellos establecimientos en los que los vehículos tengan una relación directa con la actividad que se ejerza, con o sin modificación de rasantes:

CONCEPTO	TARIFA 2012
Por cada entrada, al año o fracción	68,60 €

TARIFA 3: VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamiento:

CAPACIDAD	TARIFA 2012
Por cada entrada o salida	7,82 €

TARIFA 4: APARCAMIENTO COLECTIVO

CAPACIDAD	TARIFA 2012
Por cada plaza	Por cada entrada: 8,62 €

TARIFA 5: RESERVAS DE ESPACIO

RESERVA	TARIFA 2012
Linea amarilla, cada metro lineal	8,50 €
Carga y descarga	23,70 €
Pintado de metro línea amarilla	5,68 €
Señales verticales de carga y descarga con poste	176,86 €
Placa de vado cochera	21,47 €
Placa de minusválido con poste	144,60 €
Reserva de espacio junto a entrada de vehículo, incluso en la acera opuesta, para facilitar el acceso a la misma, por cada m.l. y fracción o año	7,88 €
Reserva de espacio en la vía y terreno de uso público concedido a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Satisfacerán al año, por cada cinco	316,28 €

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E

CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



metros lineales o fracción y año.

SEGUNDO.-La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia ,y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal,al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportuna(art. 17 TRLRHL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza

CUARTO.-En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. “

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena dice que tal y como se habló en Comisión Informativa, simplemente se trata de una aplicación al ejercicio presupuestario. Anteriormente se aplicaba al ejercicio presupuestario anterior y ahora se va a aplicar al que está en curso, lo que quiere decir que este año pagarán los vecinos dos veces la entrada de vehículos. Indica que es necesario llevarlo a la realidad existente para elaborar los presupuestos con la mayor exactitud posible.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.ª Campanero Martín la cual reitera las palabras del Sr. Alcalde, añadiendo que el primer pago será en mayo y el siguiente en septiembre. Indica que tienen una duda respecto de si hubo algún año en el que no se cobró y por qué. Asi mismo pregunta si las cuantías varían.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía Dña. Sonia Gallego Rodríguez la cual plantea dos cuestiones, la primera si se ha informado a los vecinos de este doble pago y si se va a facilitar el pago para aquellos casos en los que suponga una cantidad importante.

Interviene el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que si se ha cobrado todos los años, que así es como se venía haciendo desde hace muchos años, pero había que cambiarlo en algún momento ya que así lo establece la Ley Presupuestaria. En relación a la información a los vecinos indica que en el momento que se apruebe la modificación se informará a los vecinos y que por supuesto se facilitará el pago.

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024



El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.^a Campanero Martín la cual pregunta que al ser bajo el importe del impuesto si existe la posibilidad de eliminar ese doble pago que se va a realizar en este año, para así regularizar la situación sin que ello suponga una carga para los vecinos.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía Dña. Sonia Gallego Rodríguez la cual no tiene nada más que objetar.

Interviene el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que el impuesto hay que pagarlo, no se puede regalar, ya que se produce el uso de la cochera. Indica que legalmente está recogido en la Ordenanza y es obligatorio que tribute.

Interviene la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.^a Campanero Martín la cual solicita que la campaña informativa sea eficaz para que llegue a aquellas personas que no lo tienen domiciliado y así vea perjudicado por tener que pagar intereses de demora.

Responde el Sr. alcalde que será eficaz ya que se enviará por carta a cada uno de los vecinos.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (6 votos a favor de IU-Andalucía, 2 abstenciones del PP-A y 3 votos a favor del PSOE-A), la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sr. Alcalde -Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y ocho minutos de lo que como secretaria certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

CBAC 4C90 ECC4 49BB BA2E



CBAC4C90ECC49BBBA2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA Moreno Nieto Irene el 02-04-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 02-04-2024